



**SESIÓN N° 12  
EXTRAORDINARIA**

**EL PRESIDENTE:** Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No 12 Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, Tamaulipas; convocada para las 18:00 horas, del día 21 de mayo del 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 155, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al artículo 167, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del INE.

Muchas gracias, voy a solicitar al Secretario que por favor continúe con el desahogo del orden del día.

**EL PRESIDENTE:** Solicito a la Secretario realice el pase de lista de asistencia.

**EL SECRETARIO:** Con gusto Consejero Presidente, me permito hacer el pase de lista.

C.ING. GILBERTO URIBE RODRIGIEZ (PRESENTE)  
CONSEJERO PRESIDENTE

C. LIC. PEDRO CABRERA GONZALEZ. (PRESENTE)  
SECRETARIO DEL CONSEJO.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. LAURA YOALI GARZA ESPEJEL (PRESENTE)

C. LIC. DIANA LAURA LUNA OLMEDA (PRESENTE)

C. LIC. JESUS FRANCISCO GARZA ALVARADO (PRESENTE)

C. ING. YOLANDA CISNEROS RODRIGUEZ (PRESENTE)



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
RIO BRAVO, TAM.**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES. (EN SU CASO)

C. REYNALDO GUTIERREZ GARCIA (PRESENTE)  
Partido Acción Nacional

C. MARLA ISABEL MONTANTES GONZALEZ (PRESENTE)  
Partido Revolucionario Institucional

C. JESUS CORDERO CALVILLO (AUSENTE)  
Partido de la Revolución Democrática

C. MARTIN GARCIA HERNANDEZ (AUSENTE)  
Partido del Trabajo

C. ELIA YADIRA VAZQUEZ GARZA (PRESENTE)  
Partido Verde Ecologista de México

C. ARTURO GARZA DE LEON (PRESENTE)  
Partido Nueva Alianza

C. RAUL NEIRA MUÑOZ (PRESENTE)  
Partido MORENA

C. JUAN CELSO TORRES SANCHEZ (PRESENTE)  
Partido Encuentro Social

C. WILFREDO GAXIOLA MEDINA (PRESENTE)  
Partido Movimiento Ciudadano

C. MIGUEL ANGEL ROBLES GARCIA (PRESENTE)  
Aspirante Independiente.

C. JOEL RAMIREZ OVIEDO (PRESENTE)  
Aspirante Independiente.





**EL SECRETARIO:** Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 9 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

**EL PRESIDENTE:** Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión y le ruego sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.

**EL SECRETARIO:** Con gusto Consejero Presidente, esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de aprobación por UNANIMIDAD votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido, aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, mediante el cual se designa al Personal Autorizado para el acceso a la bodega electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018;
- V. Clausura de la sesión.

**EL PRESIDENTE:** Muchas Gracias Secretario, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

**EL SECRETARIO:** Con gusto señor Presidente. El cuarto punto del día se refiere a la aprobación, en su caso, proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
RIO BRAVO, TAM.**

de Rio Bravo, mediante el cual se designa al Personal Autorizado para el acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

**EL PRESIDENTE:** Le agradezco Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

**EL SECRETARIO:** Desde luego Consejero Presidente. Acuerdo:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa al C. Martin Trejo Franco, como personal autorizado para acceso a la bodega electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, en el Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

**SEGUNDO.** Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público y en la página web del IETAM para conocimiento público.

**EL PRESIDENTE:** Muchas gracias Secretario. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.





**EL PRESIDENTE:** favor de registrar la solicitud del REP. Del PRI

**REP. Del PRI:** El uso de la voz es para manifestar que ha esta representación no le queda claro cuál fue el procedimiento que se usó para designar básicamente a la persona que va a llevar a cabo la función de estar autorizado para el acceso a la bodega electoral, porque si bien lo señala un fundamento legal en que evidentemente le dan la facultad de aprobar a este órgano electoral de aprobar quien es el personal autorizado no se especifica o no nos informan en el proyecto de acuerdo cual fue el procedimiento que se siguió para designar esta persona máxime que en el punto número 6 del apartado de antecedentes de este proyecto de acuerdo nos señala que con fechas 10 de marzo del 2018 se remitió al consejo municipal electoral propuestas para ocupar los cargos autorizados para las bodegas electorales y también me gustaría ver si nos pudiera informar este consejo si la persona que se designa en este momento quien es Martin Trejo Franco fue de esa relación. Es cuanto

**EL PRESIDENTE:** Correcto la designación de es a persona es una facultad del Presidente del consejo en una terna de propuestas y de ahí se va escogiendo al personal idóneo además de ir cumpliendo con los requisitos de no tener militancia pues se procede a la persona idónea quien en fungió en un inicio y por motivos personales económicos presento su renuncia a la persona que estamos proponiendo el día de hoy.

**Rep. Del PRI:** Ok entonces quiere decir que la persona Martin Trejo si forma parte de las propuestas que estuvieron previamente puestos a consideración y también menciona Ud. Que es una facultad discrecional del Presidente del Consejo Municipal la designación de esta persona sin embargo el artículo 167 fracc. Párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del INE que es el fundamento legal que Ud. Nos menciona no le otorga la facultad especifica al presidente de designarlo que como le menciono y si me permite le doy lectura de manera breve dice a más tardar el 30 de marzo de la elección cada consejo deberá aprobar mediante acuerdo lo siguiente y efectivamente el párrafo siguiente tampoco le otorga a Ud. la facultad de designar, quisiera saber cómo ya lo menciona cual fue el procedimiento si hubo más propuestas y cuál fue la razón por la cual esta persona es la más idónea para cumplir con este cargo

**EL PRESIDENTE:** El procedimiento entonces si lo conocía? Correcto. A mí me está otorgando el IETAM la facultad de hacer las propuestas el IETAM las valora y examina el cumplimiento de los requisitos de ley, el fundamento que Ud. menciona lo puedo consultar y si estamos en lo correcto o estamos en una omisión Ud.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
RIO BRAVO, TAM.**

tendría el tiempo legal para que Ud. Presente su inconformidad en los términos que la ley le otorga y si el presidente o este consejo estamos en un error no tendremos ningún inconveniente en corregirlo.. Requiere hacer uso de la voz nuevamente el Rep. Del PRI

**Rep. Del PRI:** Evidentemente conozco el derecho que tengo como representante de partido en su caso de impugnar el acuerdo lo único que quería es si nos podía informar en esta sesión cual fue el procedimiento, si él estuvo ahí y en fin toda la logística que se llevó para llevar a cabo esta designación, es cuanto.

**EL PRESIDENTE:** Creo que el proceso ya fue explicado no sé si tiene alguna otra duda al respecto o si no quedó muy clara la explicación

**Rep. Del PRI:** Pues la verdad es que solamente le comente si os podía confirmar si esta persona apareció en la lista previa o no.

**EL PRESIDENTE:** En la Lista Previa no apareció

**Rep. Del PRI:** Bueno ok.

**EL PRESIDENTE:** Alguien más desea hacer uso de la voz? En caso contrario adelante secretario con el siguiente punto del orden del día

**EL SECRETARIO:** Con todo gusto Señor Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

**ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RIO BRAVO,  
MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL  
ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO 2017 – 2018.**

**ANTECEDENTES**

1. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General) realizó la declaratoria de inicio del Proceso





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
RIO BRAVO, TAM.**

Electoral Ordinario 2017-2018 en términos de lo establecido en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).

2. El 10 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo IETAM/CG-42/2017, el Consejo General aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros que integrarán los 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
3. El 5 de enero de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Río Bravo del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), celebró de conformidad con el artículo 155 de la Ley Electoral Local, sesión extraordinaria de instalación para dar inicio a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
4. El 4 de febrero de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Río Bravo en sesión extraordinaria, el Consejero Presidente informó sobre las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad, a fin de dar cumplimiento al artículo 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones).
5. El 6 de marzo de 2018, mediante Circular CME030/2018 de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM (en adelante Dirección Ejecutiva de Organización) informó a este Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, que en cumplimiento al artículo 167, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, se deberá designar personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas; asimismo, que se remitieran las propuestas a ocupar dichos cargos, a fin de verificarse por las áreas competentes del IETAM, si no se han registrado como candidato a cargo de alguno de elección popular, de dirección partidistas, que no se



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
RIO BRAVO, TAM.**

- encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos; y que no cuenten con militancia partidista.
6. El 10 de marzo de 2018, este Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización, propuestas para ocupar los cargos que se hacen referencia en el antecedente anterior.
  7. El 24 de marzo de 2018, el Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, Tam., celebró sesión extraordinaria donde se aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se designa el Personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral, así como del Personal responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las Boletas Electorales que se distribuirán en las Mesas Directivas de Casilla para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018, en este Consejo.
  8. El 15 de mayo de 2018, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, Tam., recibió renuncia con carácter de irrevocable firmada por el C. Luis Ángel Martínez Calderón, al cargo de personal autorizado para acceso a la bodega electoral para el Proceso Electoral 2017-2018.
  9. El 16 de abril de 2018, se remitió al IETAM la propuesta recaída en el C. Martín Trejo Franco al cargo de personal autorizado para acceso a la bodega electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, en el Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, Tam., a efecto de que las áreas atinentes verificaran para efectos de saber si contaba o no con registro como candidata, si había o no desempeñado algún cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; de haberse o no desempeñado o desempeña cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; además de verificar si cuenta o no con militancia partidista.





10. El 18 de mayo de 2018, se recibió Circular CME084/2018 de la Dirección Ejecutiva de Organización, mediante la cual informa de la propuesta que se hace referencia en el antecedente 10, el resultado de la verificación que la DEPPAP (oficio DEPPAP/545/2018), así como, de la Oficialía Electoral del IETAM (acta circunstanciada No. OE/135/2018) que realizaron en los archivos y en la página web del INE; a efecto de proceder en lo conducente.

#### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), precisa que el derecho a la información será garantizado por el Estado.
- II. En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM.
- III. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de la misma manera, señala que los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas (en adelante OPL) contarán con un órgano de dirección superior que en el presente caso es el Consejo General.
- IV. El artículo 1, numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), determina que las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal, del mismo modo la Constitución



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
RIO BRAVO, TAM.**

Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución Federal y en esta Ley.

- V. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, señalan que el IETAM está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para ello gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y leyes locales aplicables; de la misma manera, serán profesionales en su desempeño conduciéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ya que son autoridad electoral como lo instituyen las normas antes referidas.
- VI. En este orden de ideas, el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General, determina que corresponde al IETAM ejercer funciones entre otras materias, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los Consejos Municipales Electorales en la entidad, durante el proceso electoral.
- VII. Los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2 de la Ley General disponen que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- VIII. El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la Ley General, establece que la salvaguardia y cuidado de las boletas electorales es considerado materia de seguridad nacional.
- IX. El artículo 318, párrafo segundo de la Ley General, determina que los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la



documentación a que se refiere el artículo 295 de esta Ley hasta la conclusión del proceso electoral.

- X.** En términos de lo que dispone, el artículo transitorio 11.º de la Ley General, precisa que la elección de Ayuntamientos Constitucionales de Tamaulipas correspondiente al año 2018, se llevará a cabo el primer domingo de julio.
- XI.** En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, del mismo modo, tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos; igualmente, en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores: los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- XII.** El artículo 91, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, considera como organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Ayuntamientos en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, Ley General y la Ley Electoral Local; al Consejo General, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.
- XIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que al IETAM le corresponde ser el depositario de la autoridad electoral en la entidad, igualmente es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
RIO BRAVO, TAM.**

- XIV.** Que atento a lo establecido en artículo 100, fracciones IV y V de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM el garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado, e igualmente velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XV.** En la misma tesitura, el artículo 101, fracción III de la ley antes citada, establece que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones respecto de la preparación de la jornada electoral.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General.
- XVII.** El artículo 142 de la Ley Electoral Local, establece que los acuerdos que resuelvan los Consejos Municipales Electorales en sesión pública, así como sus actas serán sujetos de divulgación en la página web oficial del IETAM, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad.
- XVIII.** El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales Electorales, funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.
- XIX.** El artículo 156 de la Ley Electoral Local en su fracción II, establece que los Consejos Municipales Electorales tienen en el ámbito de su competencia, la atribución de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General.





- XX.** El artículo 261, párrafo segundo de la Ley Electoral Local establece que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder de los Consejos Municipales Electorales 15 días antes de la elección.
- XXI.** En términos del artículo 271 de la Ley Electoral Local, refiere que la instalación, apertura y cierre de casillas, así como la votación en la casilla, el escrutinio y cómputo, así como, la remisión de los paquetes electorales, se estará a lo dispuesto en los lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por el INE, así como en lo dispuesto por la Ley General.
- XXII.** El artículo 166, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que para los procesos electorales locales los Consejos Municipales Electorales, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XXIII.** Que en virtud de lo anterior, el artículo 167, numerales 1 y 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, estipulan que la Presidencia informará a su respectivo Consejo Municipal Electoral, de las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En la misma tesitura, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y conjuntamente, designar una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
RIO BRAVO, TAM.**

- XXIV.** El artículo 168 del Reglamento de Elecciones, estipula que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que solamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo a quienes se les otorgará un gafete distinto mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- XXV.** En el mismo orden de ideas el artículo 172, párrafo primero del Reglamento de Elecciones, señala que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, se llevará un control preciso, del mismo modo el Consejo asegurará la integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XXVI.** Conforme a lo que establece el artículo 173 del Reglamento en comento, estipula que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.
- XXVII.** El artículo 174, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de este Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se coloquen, en el





caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

- XXVIII.** El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que las boletas electorales deberán estar en los Consejos Municipales Electorales, a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección.
- XXIX.** El artículo 178, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, estipula que el control y seguimiento preciso de la asignación de los folios de las boletas para Ayuntamientos, que se distribuirán a las mesas directivas de casilla, se hará a través del formato respectivo, contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, en la misma tesitura, la persona que se encuentre facultado para tal efecto, será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.
- XXX.** El artículo 179, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que la Presidencia del Consejo Municipal Electoral, levantará un acta circunstanciada en la que se especifique: la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas, y en su caso, incidentes o faltante de boletas. Se entregará copia simple del acta a los integrantes del Consejo Municipal Electoral.
- XXXI.** El artículo 182, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, determina que en caso de elecciones concurrentes, los Supervisores Electorales (en adelante SE) y los Capacitadores Asistentes Electorales (en adelante CAE) locales apoyarán la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, igualmente el personal técnico y administrativo del IETAM, también podrá participar en las actividades señaladas, siempre y cuando cuente con la autorización del Consejo Municipal Electoral.



- XXXII.** El artículo 183, numeral 1 del Reglamento en comento estipula que la persona designada para llevar el control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, también deberá verificar que se cuenta con toda la documentación y materiales electorales con base en el recibo que se entregará al presidente de la mesa directiva de casilla.
- XXXIII.** El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que mediante acuerdo del Consejo Municipal Electoral, podrán autorizar la participación de los SE y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de la elección local.
- XXXIV.** El artículo 384, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- XXXV.** El artículo 398, numerales 1, 3, 7 y 8 del Reglamento de Elecciones, determina que la bodega electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, de la misma forma, es necesario mostrar a integrantes y representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad al término de la sesión de computo, el Presidente del Consejo Municipal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla.
- XXXVI.** En esa tesitura, el C. Martín Trejo Franco es idóneo para ocupar el cargo de personal autorizado para acceso a la bodega electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, en el Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, Tam. En lo que respecta a su formación educativa y laboral; el Ciudadano propuesto cuenta con estudios de nivel



superior con Licenciatura en Sistemas Computacionales, además cuenta con conocimientos en la materia electoral, ya que se ha desempeñado como Capacitador-Asistente Electoral en el proceso federal 2008-2009; en su actividad laboral ha desempeñado diversos puestos en la dependencia federal de SAGARPA; asimismo, ha desarrollado actividades de docencia como instructor o capacitador en instituciones a nivel medio superior; finalmente; en virtud de haberse verificado el no haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular o haber desempeñado algún cargo de dirigencia estatal o municipal en algún Partido Político en los últimos cuatro años; así como también, de no contar con militancia partidista.

- XXXVII.** Por lo anterior, tendrán entre otras funciones: acatar las disposiciones del Presidente del Consejo Municipal Electoral, conducirse con cautela en el encargo respectivo, llevar un control de las actividades solicitadas por la Presidencia, cuidar del material y documentación electoral con el que se tenga contacto, generar reportes de las actividades realizadas, levantar actas cuando le sea requerido, notificar a la Presidencia de cualquier situación que requiera de la opinión de la autoridad del Consejo Municipal Electoral, recepcionar y reintegrar en las mismas condiciones el material y/o documentación puesta a su responsabilidad, reportar diariamente de lo cumplido, revisar los procedimientos señalados por la normatividad, supervisar al personal en el supuesto de ser considerado para auxiliar, tener cuidado en el traslado interno de material y/o documentación, conducirse en todas las actividades con integridad y honradez.

En mérito de lo expuesto y con fundamento los artículos: 6, 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1 y 2, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o), 208 numeral 1, 216, párrafo primero, inciso d), 225, numeral 2, 318, párrafo segundo, transitorio décimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 13, 91, fracciones I, III y IV, 99, 100, fracciones IV y



V, 101, fracción III, 142, 151, 156, fracción II, 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 166, numeral 1, 167, numeral 1, 168, 172, párrafo primero, 173, 174, 176, numeral 1, 178, numeral 2, 179, numeral 1, 182, numerales 2 y 3, 183, numeral 1, 383, 384, numeral 4, 398 numerales 1 y 3, Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al C. Martin Trejo Franco, como personal autorizado para acceso a la bodega electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, en el Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo, para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

**SEGUNDO.** Expídanse al personal operativo designado, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del Consejo Municipal Electoral de Rio Bravo cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Municipal, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público y en la página web del IETAM para conocimiento público.

**EL PRESIDENTE:** Secretario, le ruego, conforme al orden del día dar desahogo al siguiente punto enlistado en el mismo.

**EL SECRETARIO:** Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto del Orden del Día, se refiere a la Clausura de la presente sesión.

**EL PRESIDENTE:** Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 18:18 horas de este 21 de mayo de 2018, declarándose válidos los actos y acuerdos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
RIO BRAVO, TAM.**

ASÍ LO APROBARON LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RIO BRAVO, TAM., EN SESION No. 14 ORDINARIA DE FECHA DE 15 DE JUNIO DEL 2018, LIC. JESUS FRANCISCO GARZA ALVARADO, ING. YOLANDA CISNEROS RODRIGUEZ, LIC. DIANA LAURA LUNA OLMEDA, LIC. LAURA YOALI GARZA ESPEJEL Y ING. GILBERTO URIBE RODRIGUEZ. ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XVI, APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. ING. GILBERTO URIBE RODRIGUEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL C. LIC. PEDRO CABRERA GONZALEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RIO BRAVO, TAM. DOY FE. -----

C. ING. GILBERTO URIBE RODRIGUEZ

PRESIDENTE

C. LIC. PEDRO CABRERA GONZALEZ.

SECRETARIO